### **DECRETO SUPREMO Nº 24270**

del 18/4/1996

# CONSEJO NACIONAL DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA

# GONZALO SANCHEZ DE LOZADA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

## CONSIDERANDO:

Que se ha institucionalizado, mediante decreto supremo 22816 de 20 de mayo de 1991, el Festival Internacional de la Cultura con sede en Sucre y subsede en Potosí, creándose mediante decreto supremo 23787 de 20 de mayo de 1990 un consejo nacional;

Que es necesario modificar la estructura del mencionado comité a fin de impulsar y mejorar ese importante encuentro cultural de carácter internacional, que se realiza cada dos años;

Que la ley 1654 de 28 de julio de 1995 de descentralización administrativa ha disuelto las corporaciones regionales de desarrollo, citadas en los mencionados decretos supremos.

EN CONSEJO DE MINISTROS

#### DECRETA:

Artículo 1°.- El Comité Nacional del Festival Internacional de la Cultura Sucre Potosí a que se refiere el artículo primero del decreto supremo 23787 de 20 de mayo de 1994 estará presidido por el Vicepresidente de la República e integrado por el Secretario Nacional de Cultura, el Secretario Nacional de Turismo, los prefectos de los departamentos de Chuquisaca y Potosí, el Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre y el Alcalde Municipal de la ciudad de Potosí.

Artículo 2°.- El Secretario Nacional de Cultura, desempeñará las funciones de Director ejecutivo del festival, facultándose al Comité Nacional designar a un Coordinador general. Se constituirán comités departamentales, tanto en Sucre como en Potosí, formados por dos miembros del respectivo consejo municipal, dos representantes de la correspondiente prefectura de departamento y un representante del ejecutivo municipal. Cada uno de los comités departamentales elevará al Comité Nacional terna para este nombre a los respectivos coordinadores departamentales.

Artículo 3°.- Los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los festivales serán aportados principalmente por la Secretaría Nacional de Cultura, las prefecturas de los departamentos de Chuquisaca y Potosí y las respectivas municipalidades, sin perjuicio de los que pudiera obtener directamente el Comité Nacional.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Desarrollo Humano queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

(Fdo.) GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Araníbar Quiroga, Carlos Sánchez Berzaín, Jorge Potasevic Toledo, José Guillermo Justiniano Sandoval, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE COMUNICACION SOCIAL, René Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Candia Castillo, Freddy Teodovich Ortiz, Moisés Jarmúsz Levy, Reynaldo Peters Arzabe, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.